



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

CONTRATO 2018-003 FECHA: 01-FEB-2018	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN 161	CUADRO COMPARATIVO SI	VIGENCIA: Del 1 al 6 de febrero de 2018.	CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los servicios y de la factura correspondiente.	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
--	---	-------------------------------	-------------------------------------	--	--	---

Proveedor: Industrias Rivera, S.A. de C.V.
R.F.C. IRI830526TV8
Javier Rojo Gómez No. 386, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
Teléfono: 5804-3600, malu.medina@riveramex.com.mx

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Directa
Artículo 42 de la LAASSP

EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:
Dirección de Administración ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, PB, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
Oficinas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ubicadas en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Suministro y colocación de piezas de repuesto y servicio de desarmado y rearmado de mobiliario operativo dentro de las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22.				
1.1	Conector en "T", acabado: metal.	Modulo	20	148.00	2,960.00
1.2	Conector en "L", acabado: metal.	Pieza	20	102.00	2,040.00
1.3	Conector en "I" de 23cm; acabado metal.	Pieza	20	66.00	1,320.00
1.4	Refuerzo conector para cambio de altura; acabado metal.	Pieza	20	49.00	980.00
1.5	Servicio de desarmado y rearmado de mobiliario operativo dentro de las instalaciones de Canal 22, primer nivel en la ciudad de México.	Servicio	1	28,000.00	28,000.00
SUBTOTAL					35,300.00
IVA 16%					5,648.00
TOTAL					40,948.00
(CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)					

ELABORÓ

EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

REVISÓ

LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PÉREZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Vo. Bo.

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO 2018-003

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: María Guadalupe Medina Santana

Cargo: Representante Legal

Fecha: 1° de febrero de 2018. Firma: _____

PARTIDA PRESUPUESTAL	35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.
ESTRATIFICACIÓN	Grande Empresa.
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

CONTRATO que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra **Industrias Riviera, S.A. de C.V.** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal.

ANTECEDENTE ÚNICO: EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto de este contrato es la prestación de los servicios que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización.
- SEGUNDA.-** **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los servicios objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este contrato.
- TERCERA.-** **CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir del inicio de la prestación de los servicios, para verificar las características de los mismos. En caso de que durante el plazo anterior se detecten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones en los servicios prestados, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas. El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quien lo sustituya en el cargo.
- CUARTA.-** La vigencia del presente Contrato será del 1° al 6 de febrero de 2018.
- QUINTA.-** La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", PB, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, misma que deberá contener la descripción de los servicios, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.
- SEXTA.-** En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuando el importe total contratado rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.
- SÉPTIMA.-** **EL PROVEEDOR** deberá garantizar a **CANAL 22**, que las refacciones son originales, nuevas y de fábrica y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto de la contratación durante su vigencia. **EL PROVEEDOR** se obliga a garantiza los servicios contra vicios ocultos por un año, contado, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **CANAL 22**, contará con un pazo de tres días contados a partir de la recepción de las refacciones, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de las refacciones, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas.
- OCTAVA.-** **CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional en una sola exhibición por el suministro de piezas y el servicio realizado al 100 por ciento, previa entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas.
- NOVENA.-** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de presentar garantía de cumplimiento a **EL PROVEEDOR**.
- DÉCIMA.-** **EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 2% del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 20% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente contrato.
- DÉCIMA PRIMERA.-** En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA TERCERA.-** **CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Contrato o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.

j

K

/